

cedor para los efectos de su jubilacion, segun lo dispuesto en el art. 12 del supremo decreto de 14 de enero de 1845. Se acordó pedir informe al señor Decano de la Facultad de Leyes, i a indicacion de éste se mandó que se pidiera al Supremo Gobierno 6 ejemplares de la espresada obra para el uso de las diversas Facultades.

11. De una circular de M. de Lamartine a los suscritores de sus *Conferencias literarias*, en que les pide que renueven su suscripcion a dicha obra, i se suscriban a la publicacion de sus obras completas, que ha comenzado a dar a luz en 40 volúmenes, en 1861. Se acordó averiguar el estado de los fondos de la Universidad que existan en poder del Cónsul de Chile en Paris, para encargar a éste que se suscriba a dicha obra.

12. De una solicitud de don Benjamin Vicuña Mackenna, en que pide que, a la copia certificada de la contrata celebrada entre él i el Consejo de la Universidad para la compra de su Biblioteca Americana, se agregue un certificado, firmado por el Secretario de la Universidad, del último acuerdo de aprobacion de dicho contrato. Se mandó dar dicho certificado.

Al tratarse de este último asunto, el Secretario suplente, Barros Arana, hizo presente al Consejo que habiendo faltado tres volúmenes en la entrega de los libros del señor Vicuña Mackenna, éste habia entregado gratuitamente 39 volúmenes, entre los cuales habia algunos de inmenso mérito i de mucho precio, i agregó que posteriormente el señor Vicuña habia presentado dos de los volúmenes que faltaban, i que no desesperaba todavía de entregar el otro que creia extraviado entre sus otros libros.

En seguida, el señor Lastarria pidió que se despejara la sala para tratar de un asunto que creia de grande importancia. Manifestó que uno de los Colejios fiscales de la República se encontraba en un estado deplorable, i no producía los resultados que se tuvieron en vista al decretar su creacion. Pidió, en consecuencia, que se nombrara una comision que informara al Consejo sobre el estado de dicho establecimiento, usando para ello de las atribuciones que le confiere el reglamento de dicho Consejo. Aprobada esta indicacion, el señor Rector nombró la comision, compuesta del mismo señor Lastarria i del director de la Escuela normal de preceptores, don Guillermo Antonio Moreno, para que informara a la mayor brevedad sobre el asunto de su encargo.

Con esto se levantó la sesion.

#### **Sesion del 11 de enero de 1862.**

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, i el Secretario suplente, Barros Arana.

El señor Rector confirió el grado de Bachiller en la Facultad de

Leyes i Ciencias Políticas a don Francisco Freire, don José Antonio Manriquez, don Salustio Guajardo, don Pedro José Gorroño, don Máximo Flores, don Manuel Antonio Molina, don Luis Antonio del Canto, don Federico García de la Huerta, don Francisco E. Bernales, don Mariano Ramirez Cortés; i el mismo grado en la Facultad de Humanidades a don Andres Rojas, don Agustín 2.º Vergara, i don Atalivar Figueroa.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instrucción pública, en que avisa los dias en que deben tener lugar los exámenes de la Escuela de Artes i Oficios. Habiéndose comunicado esta nota a los señores Decanos de Matemáticas i Humanidades, se acordó archivarla.

2.º De una nota del Intendente de Talca, relativa a la consulta que al Supremo Gobierno habia hecho, acerca de si eran o no válidos los exámenes de los alumnos del Colejio de don Adrian Araya, rendidos en el Liceo provincial de aquella ciudad. El espresado Intendente espone, que los alumnos del Colejio del señor Araya rindieron exámen de Catecismo de Relijion por el testo del presbítero Saavedra, miéntras que en el Liceo se cursa este ramo por el del padre Benitez. Considerando lijera esta diferencia, i habiéndose hecho presente por el Secretario las noticias que tenia del buen pié en que se hallaba el Colejio del señor Araya, se acordó informar al Supremo Gobierno que se consideraran válidos dichos exámenes, encargando al señor Araya que en lo sucesivo adoptara los mismos testos que se emplean en el Liceo.

3.º De una nota del Intendente del Ñuble, en que avisa que, hallándose ausentes de Chillan los miembros de la Junta de educacion, ha nombrado al secretario de dicha Junta, don Emilio Villegas, para que presencie los exámenes del Liceo. Se mandó acusar recibo.

4.º De una nota de don Ventura Marcó de Pont, en que avisa haber remitido por el buque *Copiapó* los 100 ejemplares del *Puren indómito* a que estaba suscrita la Universidad, i varias otras publicaciones francesas, si bien no le ha sido posible reunir todos los números de los *Anales de Química i de Física* i de la *Gaceta de los Tribunales*, por estar agotados. Se acordó remitir el conocimiento de dicha remesa al agente de la Universidad en Valparaiso, don Mariano E. de Sarratea.

5.º De una nota del Rector del Instituto Nacional, en que espone que desde el 9 de este mes queda cerrado el establecimiento hasta el nuevo año escolar. Se mandó acusar recibo.

6.º De un recibo del tesorero de la Universidad, por el que consta haber recibido cuatrocientos pesos, por intereses de los diez mil que la Universidad posee en cédulas hipotecarias, por el segundo semestre de 1861. Se mandó archivar.

7.º De una nota del director de la Escuela normal de preceptores,

con que adjunta cinco cuadros que manifiestan el resultado de los exámenes de ese establecimiento i los alumnos que han sido premiados. Se mandó acusar recibo i pedir a dicho director un cuadro mas abreviado del movimiento de la referida Escuela para publicarlo en los *Anales*.

8.º De una nota del señor Encargado de Negocios del Brasil, D. J. da C. Rego Monteiro, en que avisa haber recibido comunicaciones del Janeiro, por las cuales puede anunciar a la Universidad que el Instituto histórico i jeográfico brasilero está dispuesto a entrar en correspondencia i canjear publicaciones de ámbos paises. Se acordó acusar recibo de dicha nota, dando las gracias al señor Rego Monteiro por el celo con que habia prestado este servicio a la Universidad; i se mandó tener presente dicha nota para enviar a aquel Instituto los *Anales de la Universidad* i otras publicaciones chilenas.

9.º De un recibo de don Benjamin Vicuña Mackenna, en que declara haber recibido del bedel de la Universidad la cantidad de mil pesos a cuenta de la cantidad en que el Supremo Gobierno le compró una parte de su Biblioteca Americana. Habiendo declarado el señor Lastarria que, en su calidad de Director de la Biblioteca Nacional, habia aceptado el traspaso de la escritura de venta hecho por el señor Vicuña Mackenna a los señores Ossa i Ca., se mandó pasar dicho recibo al espresado señor Lastarria.

10. De una solicitud de don José Maldonado, en que espone que, siendo empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores, no le era posible asistir al curso de Economía Política, i que por tanto pedia se le permitiera optar el grado de Bachiller en Leyes sin dar dicho exámen, quedando comprometido a rendirlo ántes de obtener el de Licenciado en la misma Facultad. Se desechó esta solicitud por 4 votos contra 3.

11. De otra solicitud de don Diego Armstrong, para que se le permita rendir los exámenes de Derecho administrativo i comercial a principios del año escolar de 1862, en atencion a que siendo profesor en el Instituto Nacional, no le era posible concurrir a dichas clases en la Delegacion Universitaria por incompatibilidad de las horas. Habiendo espuesto el señor Domeyko que era necesario tomar una resolucion sobre la aplicacion del supremo decreto de 1859, que regla los estudios forenses en la Delegacion Universitaria, se dejó para segunda discusion la consideracion de este asunto.

12. De otra solicitud de don Anselmo Cruz i Vergara, para que se considerara válido, con el certificado de un solo profesor del Liceo de Talca, el exámen final de Gramática castellana que allí habia rendido. Teniendo en consideracion que el solicitante habia rendido el exámen de Ortología i Métrica en el mismo Liceo, el cual no se le habria admitido si anteriormente no hubiera dado el de Gramática Castellana, se accedió por unanimidad a su solicitud.

13. De un informe del señor Domeyko sobre la solicitud presentada en la sesion anterior por don Jermañ Ovalle. Se acordó desecharla por 4 votos contra 3.

14. De una cuenta del Secretario de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, correspondiente al tercer cuadrimestre de 1861. Se mandó pasar a la comision de cuentas.

15. De una solicitud de don Rafael Urrejola, en que pide que, no habiendo podido contestar por causa de enfermedad a las preguntas que se le dirijieron en su exámen para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, se le permita rendirlo dentro de dos meses. Se acordó pedir informe al Secretario de dicha Facultad, i que el solicitante presentase certificado de médico.

16. De un estenso informe de los señores don José Victorino Lastarria i don Guillermo A. Moreno, en desempeño de la comision que se les habia conferido en la sesion anterior. Se acordó pasarlo al Supremo Gobierno, con un oficio destinado a recomendar dicho informe.

Se levantó la sesion.

#### Sesion del 18 de enero de 1862.

Se abrió presidida por el señor Rector, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Sazie, Lastarria, Palma, Domeyko, i el Secretario suplente, Barros Arana.

El señor Rector confirió el grado de Licenciado en la Facultad de Leyes a don Ramon Vega; el mismo grado en la Facultad de Medicina a don Adolfo Murillo i don Alejandro Zúñiga; el de Bachiller en la de Leyes a don Pedro Aspillaga, don Diego Donoso, don José Manuel Fernandez, don Andres Rojas i don Telésforo Vergara; i el mismo grado en la de Humanidades a don Anselmo Cruz i Vergara, don Joaquin Jordan, don José Ignacio Latus i don Zorobabel Rodriguez. A todos ellos se entregó sus respectivos diplomas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1. ° De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un decreto de 11 de enero, por el cual dispone que los Ministros del Tesoro entreguen al señor Rector de la Universidad los seis ejemplares del "Tratado teórico i práctico de Economía Política" por D. J. Gustavo Courcelle Seneuil, que se habian pedido para el uso de las diversas Facultades. Se mandó archivar dicho oficio.

2. ° De una nota del Intendente de Talca, con que adjunta un estado del movimiento del Liceo de esa ciudad en el año anterior. Se mandó acusar recibo.

3. ° De una nota del capitan don José Antonio Varas, con la cual remite al Consejo 10 ejemplares de la "Recopilacion militar" que formó en 1860. Se mandó acusar recibo i darle las gracias por el obsequio.

4. ° De una nota del señor Decano de la Facultad de Humanidades, en que avisa haber comisionado a los miembros de dicha Facultad, don Francisco Vargas Fontecilla i don Justo Florian Lobeck, para que asistan a los exámenes de la Escuela de Artes i Oficios. El señor Solar espuso verbalmente que él i el señor Domeyko asistirían a dichos exámenes en representacion de la Facultad de Matemáticas; i el señor Orrego agregó que él mismo asistiría en representacion de la Facultad de Teología. Se acordó comunicar dichos nombramientos al señor Ministro de Instrucción pública.

5. ° De una nota del Secretario de la Facultad de Teología, don Zoilo Villalon, en que espone que, estando dispuesto a incorporarse en la Compañía de Jesus, i no sabiendo si le será posible seguir en el cargo universitario que desempeña, pedia al Consejo que nombrase un Secretario interino hasta que él pudiera determinarse a continuar o nó en dicho destino. Recordando el Consejo lo que se habia acostumbrado en casos semejantes, acordó que el señor Decano de dicha Facultad propusiera a uno de sus miembros para desempeñar el cargo de Secretario, i que aprobada la propuesta por el Consejo, fuera elevada al Supremo Gobierno para que mandara estender el nombramiento. El señor Orrego propuso al presbítero don José Ramon Astorga; el Consejo aprobó esta propuesta por unanimidad, i acordó comunicarla al Gobierno.

6. ° De una carta de don Benjamin Vicuña Mackenna, dirigida al señor Rector, en que comunica el robo de un cajon de libros americanos enviado de Buenos-Aires i dirigido a la Universidad por su miembro honorario don Juan María Gutierrez. El robo fué cometido en el puerto del Tomé, a donde venia destinado el buque que traía dichos libros de Buenos-Aires. Se acordó pedir informacion mas estensa de este suceso al señor Cónsul Jeneral de la República Argentina, don Gregorio Beeche, por quien se sabia la noticia, i oficiar entónces al Intendente de Concepcion para pedirle que se sirva hacer las diligencias necesarias a fin de recuperar dichos libros.

7. ° De una nota del jefe de la oficina de Estadística de Santiago, con que remite 30 ejemplares de la 3. ° entrega del "Anuario estadístico." Se acordó darle las gracias por este envío.

8. ° De un estenso informe pasado por el señor Decano de la Facultad de Teología, con que acompaña los informes de los otros miembros de dicha Facultad referentes a los exámenes de Religión, Historia Sagrada, Historia Eclesiástica, Fundamentos de la fé i Teología que se han rendido en los diversos colejos de la capital. El señor Orrego espone en su informe los vicios de que adolece el método de enseñanza i el sistema de exámenes adoptado por los profesores de religion del Instituto Nacional. El Consejo oyó con atencion estas indicaciones, acordando publi-

car todos los informes en los *Anales de la Universidad*, i tenerlos presentes para discutir las bases de un reglamento de exámenes que ponga remedio a los abusos que de tiempo atras se han introducido en los exámenes de varios Colejios.

9. ° De las cuentas relativas al último cuatrimestre de 1861, presentadas por los Secretarios de las Facultades de Teología, Matemáticas i Leyes, aprobadas ya por la comision respectiva. La 1. ° arroja un saldo de 48 ps. 75. cts.; la 2. °, de 43 ps. 38 cts.; i la 3. ° de 162 ps. 95 cts. a favor de la caja universitaria. Se acordó aprobar dichas cuentas, i se mandó entregar los sobrantes en tesorería.

10. De la cuenta del Secretario de la Facultad de Humanidades, igualmente aprobada por la comision respectiva, que arroja un saldo de 17 ps. 72 cts. a cargo de la caja universitaria. Se mandó que el bedel de la Universidad cubriera dicho saldo al Secretario espresado.

11. Del informe del Secretario de la Facultad de Humanidades i de un certificado del Licenciado en Medicina, don Adolfo Valderrama, referentes ámbos a la solicitud hecha en la sesion anterior por don Rafael Urrejola. Constando por ámbas piezas que el solicitante se hallaba enfermo en el momento de rendir el exámen para obtener el grado de Bachiller en Humanidades, se acordó permitirle que repitiera dicho exámen cuando comenzaran los trabajos universitarios del año escolar de 1862.

En seguida se pasó a tratar de la solicitud de don Diego Armstrong, que quedó pendiente en la sesion anterior, con motivo de las cuestiones a que ella habia dado lugar sobre la necesidad de tomar una resolucion relativa a la aplicacion del supremo decreto de 1859, que regla los estudios forenses. El señor Domeyko espuso que, tratándose de saber si deben someterse los alumnos de Derecho a algun arreglo forzoso en sus estudios i exámenes, él creia que dicho arreglo no puede referirse sino a los puntos siguientes: 1. ° ramos que deben estudiar, en lo cual parece no caber duda respecto de la aceptacion de lo acordado por los reglamentos universitarios; 2. ° órden en que deben dar los exámenes, en lo que tampoco puede haber duda desde que el estudio del derecho romano ha de preceder al del derecho patrio, i el del Código civil al de los Códigos especiales, aunque en los demas exámenes podria dejarse mayor libertad; i 3. ° tiempo o número de años de estudio, que debia reducirse al necesario para completar el estudio de los ramos exigidos. De aquí dedujo que todas las dudas quedaban reducidas a este último punto. Espuso que en la sesion anterior se habia dicho que cualquier arreglo forzoso sobre los exámenes puede obligar a los alumnos del Instituto, mas no a los estudiantes particulares; pero que no podia aceptar ese principio por las razones siguientes: 1. ° porque la Seccion Universitaria, en cuanto a sus exámenes, no es un establecimiento como cualquier

otro, sino un tribunal único i sin apelacion; i que la libertad de enseñanza consiste en que todos los estudiantes sean iguales ante el tribunal que juzga de los exámenes, sin ninguna traba ni ventaja en contra ni en favor de nadie: 2.º porque si se ha de someter a los alumnos de la Delegacion Universitaria, en lo que respecta al órden en que deben dar sus exámenes, el arreglo debe ser igual para todos, así para los inscritos en los libros del establecimiento como para los cursantes de clases particulares, porque no hacerlo así es abrir la puerta a los abusos. Un alumno de la Delegacion Universitaria, por ejemplo, se presenta un dia a dar exámen de la parte de derecho romano correspondiente al primer año de estudio; i si el arreglo no es riguroso para todos los estudiantes, podria presentarse al dia siguiente a rendir exámen de la parte correspondiente al segundo año en calidad de cursante en clase particular, burlando así el reglamento de estudios forenses, que dispone que el estudio del derecho romano debe hacerse en dos años.

Desde que se reconozca la necesidad de este arreglo, jeneral i obligatorio para todos los estudiantes, es necesario, agregó el señor Domeyko, cuidar que sea lo mas equitativo posible para que todos reconozcan su razon, su utilidad i su justicia, i para que nadie tenga tentacion ni interes en sustraerse a la regla jeneral. El arreglo actual tiene defectos que se deben remediar i reformar; i una vez hecha esta reforma no habrá solicitudes para alcanzar escepciones i gracias, ni de parte del alumno ni de la de sus padres. Se daria plena libertad para infringir este arreglo, i nadie querria hacer uso de esta libertad.

El señor Domeyko hizo notar, que hasta ahora nadie ha pedido permiso para anticipar un exámen de todo el derecho romano, de todo el Código civil, del derecho canónico o de la economía política, cuatro ramos que imponen bastante trabajo a los estudiantes. Piden que se les permita anticipar el exámen de Código de comercio i de derecho constitucional, que pueden estudiar en tiempo de vacaciones sin auxilio de profesor ¿i por qué no se les ha de permitir? Solicitan que se les permita dar exámen de los dos años de derecho romano en uno solo ¿i por qué no se les ha de conceder, si pueden aprenderlo? Dados estos exámenes, piden que se les permita pasar a la práctica forense, alegando que no quieren perder un año en el estudio de la economía política, que pueden hacer durante la práctica, ¿i seria justo detenerlos por un año mas, interrumpiéndoles sus estudios, i haciéndoles olvidar los ramos mas importantes? Piden tambien que se acorte el tiempo señalado para los dos años de práctica, alegando, no sin razon, que lo que se enseña en estos dos años se puede aprender mas pronto.

Lo único que hai, agregó el señor Domeyko, es que, para obtener estas dispensas, se alegan hasta ahora malas razones. Uno dice que la solicita por ser enfermo, otro por ser empleado, otro por tener asuntos

en el campo, otro porque debe ir a Coquimbo o Curicó, etc. La verdadera razon, i contra la cual nada habria que decir, puede formularse de esta manera: "Tengo conviccion que puedo aprender mas pronto i mejor, con tal profesor o con el mismo de la Universidad en clase privada, lo que allí aprendo en mayor tiempo. Quiero ganar un año en mi carrera, i ahorrar a mi familia los gastos que hace en mí." Esta es una razon, a la cual no habria nada que objetar.

¿Qué hemos de hacer, por consiguiente, para remediar el mal? agregó el señor Domeyko. Es menester fijarse en lo que indican las frecuentes solicitudes de los jóvenes, impacientes por terminar su carrera. De ellas i de la práctica de la enseñanza, se desprende un remedio que puede formularse en las disposiciones siguientes: primera, reunir los dos años de derecho romano en uno solo, que formará con el estudio del derecho natural i el de jentes el primer año de estudios legales. Actualmente el profesor hace tres clases semanales a los alumnos del primer año i otras tres a los del segundo; de modo que haciendo un solo curso diario, podrian los alumnos estudiar en un año lo que ahora estudian en dos: segunda, los Códigos especiales que se enseñan en el tercero, cuarto, quinto i sexto año se reunirían en solo dos de estudio, i se permitiría que en estos dos años los jóvenes estudiaran la economía política en el año en que se creyeran ménos ocupados.

Admitiéndose esta reforma, añadió el señor Domeyko, todos los estudios legales quedarian comprendidos en cuatro años; i si se quiere conciliar esta reforma con lo que exige la lei orgánica, en cuanto a los dos años que deben trascurrir entre los grados de Bachiller i Licenciado, debe permitirse que los jóvenes puedan graduarse de Bachiller a fines del segundo año, pues entónces han estudiado ya los ramos esenciales, que son, derecho natural, de jentes, romano, patrio i canónico. Admitidas estas reformas, nadie iria a solicitar del Delegado Universitario, del Consejo ni del Gobierno, que se le permitiera anticipar o postergar exámenes, ni habria necesidad de hacer distincion entre los alumnos de la Seccion Universitaria i los estudiantes de clases particulares. Entónces podrá tambien el Consejo tomar la firme resolucion de no admitir ninguna solicitud que tenga por objeto hacer dispensas de exámenes.

El Consejo acordó que el Secretario consignara en el acta todos los argumentos aducidos por el señor Domeyko en favor de la reforma propuesta, a fin de que se tuvieran presentes para entrar en la discusion detenida de este asunto en las primeras sesiones del año escolar de 1862.

El señor Rector declaró terminadas las sesiones del Consejo hasta la reapertura del Instituto Nacional i de los demas Colejios del Estado. Los señores Miembros del Consejo acordaron que la primera sesion tendria lugar el sábado 8 de marzo del año corriente; i con esto se levantó la presente.